



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

EXPEDIENTE: 1012/2018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL VIERNES DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

En Toro, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, del viernes día trece de julio de dos mil dieciocho, se reúne en la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión extraordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

PRESIDENTE:

D. Tomas del Bien Sánchez

CONCEJALES:

Dª Mª Ángeles Medina Calero

Dª Pilar Ruiz López

Dª Ruth Martín Alonso

D. Samuel Bonis García

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local, D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia del Secretario Don Claudino Lorenzo Calvo, que da fe del acto.

SECRETARIO:

Don Claudino Lorenzo Calvo

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se comienza la sesión preguntando a los Sres. Concejales asistentes, si alguno tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de diciembre de 2017 y 28 de diciembre de 2017.

No planteándose ninguna cuestión, entorno a la misma, por el Sr. Presidente se proclama su aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

EXPEDIENTE: 1012/2018

1º. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2018.- Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior, y no produciéndose ninguna, es aprobada por unanimidad.

2º.- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Da cuenta el Sr. Alcalde de lo siguiente:

1. De la firma entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, el día 26 del pasado mes de junio, del "Convenio de colaboración para la Dinamización Local de la Provincia de Zamora mediante la financiación de la realización de obras y servicios de interés general correspondiente a 2018 (DIPNAMIZA-II-2018)", que permitirá la contratación de varios trabajadores por parte de este Ayuntamiento.
2. De la firma, el día 22 de mayo de 2018 del Convenio de colaboración entre el Patronato de Turismo de Zamora, el Ayuntamiento de Toro y el Obispado para facilitar el acceso de los visitantes a los monumentos del municipio".
3. Igualmente informa de haberse tramitado la correspondiente solicitud de subvención a la Junta de Castilla y León para la contratación de personas discapacitadas y que, como en años anteriores, se contratarán trabajadores de este colectivo con cargo a dicha subvención.

3º. URBANISMO.

Acto seguido el Sr. Alcalde da a conocer a los asistentes diversos expedientes urbanísticos, los dos primeros a efectos resolutivos y los restantes con carácter informativo.

3.1.- Expediente 565/2018, tramitado a instancia de D^a. Mercedes Andrés Ginés para derribo del inmueble situado en la calle hornos, número 34, de esta ciudad.- Visto que con fecha 18 de abril de 2018, fue presentada por D^a. Mercedes Andrés Ginés solicitud de licencia de obras de derribo parcial de construcción en la finca urbana con referencia catastral 0794126UL0909S0001RJ, situada en la calle Hornos, número 34, de esta localidad,

Visto que, con fecha 3 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de derribo solicitada.

Visto que, previamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 293.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se solicitó informe de la Comisión Territorial de Patrimonio como Administración afectada, informe que fue emitido con fecha 6 de abril de 2018 en sentido favorable.

Visto que, con fecha 2 de julio de 2018, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2018, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras de demolición.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

EXPEDIENTE: 1012/2018

Examinada la documentación que obra en el expediente, y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 2 de julio de 2018, la Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder licencia de obras de demolición a Dª Mercedes Andrés Ginés, para derribar parte de las construcciones existentes en el solar situado en la calle Hornos, nº 34, de esta localidad, con referencia catastral 0794126UL0909S0001RJ, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Prieto García presentado con la solicitud y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

b) De no haberse constituido la fianza solicitada por escrito de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018, se deberá aportar aval bancario u otras garantías por importe de 300 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos que hayan de generarse por la demolición, según lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

c) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de dieciocho meses.

Segundo.- De conformidad con lo señalado en el informe técnico, deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- Una vez efectuado el derribo, que plantea la apertura del muro existente de planta baja para la ejecución de las obras y su posterior reconstrucción, deberá realizarse éste de forma que se mantenga la uniformidad de la fachada, reconstruyéndose el alero existente y con el mismo remate superior de protección de teja cerámica curva; garantizándose en todo momento la estabilidad y ornato de la fachada.
- Se procederá a la adecuación de las medianeras que queden vistas por motivo del derribo, ya sea en la misma parcela o en parcelas colindantes, siendo esta obligación del titular de la obra. Se debe garantizar el suficiente aislamiento térmico, acústico e impermeabilización de las paredes colindantes que formen parte de edificaciones vivideras, así como su correcta estabilidad estructural y constructiva.
- Se recogerá convenientemente el agua del solar para evitar filtraciones a propiedades colindantes con solera de hormigón en caso de ser necesario, al menos junto a las medianeras evitando el deterioro de la cimentación de las mismas.
- En el caso de que se ejecute un cerramiento nuevo deberá presentar declaración responsable para la obra de cierre del solar y acondicionamiento de paredes medianeras y saneamiento del terreno junto a medianeras.
- Conforme al art.329 del PEPCAT, se documentarán fotográficamente todos los elementos o sistemas constructivos a demoler. Se documentarán durante



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

EXPEDIENTE: 1012/2018

el derribo de forma literal y fotográfica los diferentes tipos de estructuras y otros elementos-tapiales/adobes de barro, muros de piedra, elementos de madera, tejas, etc. - incluyendo sus dimensiones y una breve descripción. El escrito de recopilación se remitirá al Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Toro, como testimonio de las soluciones constructivas y materiales de la época.

- Todo el proceso de derribo se ejecutará sin levantar polvo ni ocasionar molestias tanto a vecinos como a la vía pública, debiendo regar suficientemente los elementos constructivos a derribar y tapando con lonas todos los materiales tanto en obra como para su transporte.
- En el caso de actuar sobre el subsuelo se recabará el preceptivo informe arqueológico.

Tercero.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

Cuarto. Que se notifique en debida forma la presente resolución a la interesado a los efectos oportunos.

3.2.- Expediente 517/2017, tramitado a instancia de D. Alberto Pérez Lorenzo y Dª. Lidia Gato de la Calle para obras de demolición de edificio y construcción de vivienda unifamiliar en la calle Clérigos, número 16.- Visto que por D. Alberto Pérez Lorenzo y Dª. Lidia Gato de la Calle se presentó solicitud de licencia para demolición de edificio y construcción de vivienda unifamiliar en la finca urbana con referencia catastral 0499230UL0909N0001BO, situada en la calle Clérigos, número 16, de esta localidad,

Visto que, con fecha 28 de marzo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que las obras proyectadas se consideraban compatibles con la normativa urbanística si bien para continuar con la tramitación del expediente era necesaria la presentación de documentación complementaria, y que una vez aportada por los interesados la documentación requerida, se emitió nuevo informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 28 de abril de 2018, en el que se considera que la documentación está completa, que no se encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado pero que deben cumplirse las prescripciones que en el mismo se señalan.

Visto que, previamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 293.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se solicitó autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio como Administración afectada, autorización que fue concedida por acuerdo de fecha 2 de junio de 2017.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

EXPEDIENTE: 1012/2018

Visto que, con fecha 8 de julio de 2018, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2018, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras de demolición de edificio y construcción de vivienda unifamiliar.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 8 de julio de 2018, la Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder licencia de obras de demolición de edificio y construcción de vivienda unifamiliar a D. Alberto Pérez Lorenzo y D^a. Lidia Gato de la Calle en la finca urbana con referencia catastral 0499230UL0909N0001BO, situada en la calle Clérigos, número 16, de esta localidad, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Prieto García y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetarse lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) De no haberse constituido la fianza solicitada por escrito de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018, se deberá aportar aval bancario u otras garantías por importe de 2.120 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos que hayan de generarse por la demolición y ejecución de las obras, según lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

c) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de dieciocho meses.

Segundo.- De conformidad con lo señalado en el informe técnico, deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- Se considera adecuada la solución presentada en plano con respecto a la carpintería de fachada, sustituyendo la cancela por puerta de entrada de madera, estableciendo un criterio de composición acorde con la puerta de garaje.

- En cuanto a la propuesta de sustitución de la carpintería de fachadas laterales y posteriores a patios de parcela, se estima admisible la sustitución de la madera por PVC o aluminio en las carpinterías a patios interiores, siempre que: no sean visibles desde el exterior, sean de calidades y aspecto similares a las de la fachada principal y se realicen en tonos similares a la madera aunque no imitando la misma.

- Según el art. 158 del PECH, el ladrillo será de tejar rústico de 3 cm de espesor máximo, llagueado con mortero bastardo de cal y arena (no se admiten otras dimensiones reflejadas en plano). Los aplacados de materiales pétreos en planta baja de la edificación, serán de piedra natural con acabado uniforme sin jaspeados y sin pulimentar. Se utilizará preferentemente piedra caliza de la zona de colores cremas o blancuzcos, con un espesor mínimo de 7 cm. Los aplacados tendrán un espesor simulado de 20 cm incluso en encuentros y mochetas.

- Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con la misma calidad y aspecto que las principales. Según art. 159 PECH, en caso de adoptar



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

EXPEDIENTE: 1012/2018

soluciones de fachada en revoco, éstos serán preferentemente tradicionales de cal, con pigmentaciones naturales, en tonos suaves, dentro de las gamas de color predominantes en el entorno inmediato.

- En caso de actuar sobre el subsuelo, se recabará el preceptivo informe arqueológico.

- Según art. 134 del PECH deberá disponerse casillero buzón de correspondencia en lugar fácilmente accesible desde una zona común para los servicios de Correos, con las características reglamentarias y de forma que no parezca un elemento externo de la edificación, sino que se integre en la misma.

- Según art. 154 del PECH, la cocina deberá contar con un conducto exclusivo para evacuación de humos y entrada de aire para la combustión, con las siguientes características: sección mínima de 300 cm², serán rectos y ningún tramo podrá separarse de la vertical más de 30º y la salida hasta cubierta será por conducto especial e independiente próximo a cumbre. Los remates o caperuzas se ejecutarán con teja cerámica o metálicos tipo tradicional, prohibiéndose los metálicos con brillo o prefabricados de mortero.

- Con relación a la toma de gas, si se instalara, deberá ser enterrada y no discurrir por la fachada de la nueva edificación.

- Los elementos de protección de balcones deberán tener la altura establecida por CTE-DB SUA. - Se recuerda que se ha de cumplir con la normativa del Código Técnico de la Edificación, con especial mención a los temas relacionados con el Documento Básico de Salubridad y de Utilización (DB-HS, DB-SUA y DB-SI), recordando que se presentará en el Fin de Obra el cumplimiento de estos aspectos; especialmente en referencia a la extracción mecánica planteada. En el garaje, además de la ventilación, se comprobará el cumplimiento de la protección contra incendios, DB-SI.

- La urbanización y servicios urbanísticos serán los establecidos por los servicios municipales.

Igualmente deberán cumplirse las siguientes prescripciones impuestas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora:

- Se llevará a cabo una intervención arqueológica-control arqueológico- previa a cualquier movimiento de terreno, debiendo contar con el informe del Servicio Territorial de Cultura-Arqueología- de acuerdo con la ordenanza de la normativa urbanística en vigor. Dicha intervención deberá contar con la correspondiente propuesta firmada por técnico competente según los cap. II, III, IV y V del Decreto 37/2007.
- La obra prevista no se iniciará hasta que no se presente en el Servicio Territorial de Cultura de Zamora y en el Excmo. Ayuntamiento de Toro, un informe preliminar de los citados trabajos con el fin de valorar los resultados obtenidos. En cualquier caso, esta actividad se atenderá a lo previsto en la legislación sobre patrimonio arqueológico.

Tercero.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.



Cuarto. Que se notifique en debida forma la presente resolución a la interesado a los efectos oportunos.

3.3.- Expediente número 239/2018 relativo al hundimiento parcial del Palacio de Bustamante sito en Plaza Bustamante nº 1 c/v a Celle Reina.- En relación con este expediente informa la presidencia que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de 2 de febrero de 2018, acordó “solicitar a la propiedad la adopción de medidas necesarias para su conservación, evitando que se deteriore aún más (en aplicación del artículo 24, *Deber de conservación*, de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)”, así como comunicar el estado del inmueble al Ayuntamiento de Toro para que adopte las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.

Da cuenta igualmente la presidencia del informe de fecha 15 de marzo de 2018, elaborado por los arquitectos del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Zamora sobre el estado actual y propuesta de actuaciones urgentes e inmediatas en el referido inmueble, remitido a este Ayuntamiento por la Comisión Territorial en cumplimiento de lo acordado en sesión del día 6 de abril de 2018, así como del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de 20 de abril de 2018.

Concluye la presidencia exponiendo a los asistentes, que una vez que se emita el informe jurídico por Secretaría (que no ha podido emitirse hasta ahora por la falta de cobertura de la plaza) ordenado en la citada providencia de 20 de abril de 2018, y como quiera que la propiedad no ha adoptado las medidas de conservación indicadas por la Comisión Territorial de Patrimonio, se adoptarán las medidas que legalmente procedan en relación con el inmueble.

3.4.- Expediente 599/2018, sobre solicitud de segregación de la parcela 1350 del polígono 2, de Toro, presentada por D^a. Ana Alonso Hernández en representación de “Bodegas y Viñedos Divina Proporción”.- Informa la presidencia que este expediente se encuentra en trámite y que una vez emitidos los informes técnico y jurídico se resolverá a su vista lo que proceda.

3.5.- Expediente 600/2018, sobre solicitud de segregación de la parcela 691 del polígono 2, de Toro, presentada por D^a. Ana Alonso Hernández en representación de “Bodegas y Viñedos Divina Proporción”.- Informa la presidencia que este expediente se encuentra en trámite y que una vez emitidos los informes técnico y jurídico se resolverá a su vista lo que proceda.

3.6.- Expediente 341/2017, sobre licencia de segregación solicitada por D. José Inés González de edificación con construcciones en finca del Camino Villanueva, Nº 3, de Toro.- Da cuenta el Sr. Alcalde del estado en que se encuentra este expediente y que a la vista del informe emitido por Secretaría en fecha 6 de julio de 2018, se procederá en la forma indicada en el mismo, procediendo en primer lugar a requerir al interesado para que proceda a subsanar las deficiencias observadas en cuanto a la falta de representación de la persona que firma la solicitud y, en segundo lugar, requerirle igualmente para que complete la documentación presentada en los términos referidos en el informe técnico y, en su caso, efectúe las aclaraciones que estime oportunas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

EXPEDIENTE: 1012/2018

Una vez que presente la documentación requerida, deberá emitirse un nuevo informe técnico, o bien completar el existente, en el que a la vista de la documentación presentada y de cuantos antecedentes obren sobre el particular en los archivos municipales, se aclare si la segregación proyectada se ajusta al planeamiento urbanístico y a la normativa aplicable y si procede o no su concesión.

3.7.- Expediente 715/2018 sobre declaración responsable presentada por D^a. Beatriz Morcillo García y otras actuaciones anteriores y posteriores relacionadas con las obras realizadas en edificación de la Plaza Delhy Tejero, nº 4, y con la situación del edificio en el que se han realizado.- Por la presidencia se da cuenta del estado en que se encuentra este expediente, informando de que a la vista del informe emitido por Secretaría en fecha 8 de julio de 2018, en cumplimiento de la providencia de la alcaldía de 4 de julio de 2018, cabe concluir que deben iniciarse expediente de restauración de la legalidad y expediente sancionador y que, en cuando a la denuncia por ruina del edificio se iniciarán las actuaciones encaminadas a constatar si la edificación se encuentra en estado ruinoso y adoptar las medidas previstas en la normativa vigente para tales situaciones.

4^o.- CONTRATACIÓN.

La presidencia informa a la Junta de Gobierno Local que una vez que se ha podido emitir el informe-propuesta de Secretaría en fecha 11 de julio de 2018, se dictó decreto de la misma fecha adjudicando el contrato mixto de servicios y suministros para PROYECTO DE SERVICIOS PARA LA IMPLACIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SUMINISTRO DE SOFTWARE EN EL AYUNTAMIENTO DE TORO a la empresa SPAI INNOVA ASTÍGITAS (expediente 2165/2017), estando dispuesto el documento de formalización del contrato para la firma.

En segundo lugar, informa la presidencia que se han ultimado los trámites con la emisión del informe-propuesta de Secretaría y la resolución sobre adjudicación del contrato para el aprovechamiento cinegético de caza menor del Monte de U.P. nº 146 "El Pinar" (expediente 1698/2017) y que está dispuesto también el documento de formalización del contrato para la firma.

Acto seguido informa la presidencia que en relación con las obras que se están realizando en el Puente de Piedra, se ha presentado por la dirección de obra propuesta de modificación a la que se dará el trámite que legalmente proceda.

Finalmente informa la presidencia que la necesidad de iniciar cuanto antes el expediente para la contratación de las obras del llamado Camino de Ruales, para cuya financiación se ha concedido una subvención por la Junta de Castilla y León.

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Y no haciendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizada la sesión a las dieciocho horas y cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta y de lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado eletronicamente)